

LA GACETA.

Diario Oficial de la República de Honduras.

SERIE 59.

TEGUCIGALPA, OCTUBRE 5 DE 1889.

NÚMERO 589.

SUMARIO.

GOBERNACION.—Acuerdo por el cual se resuelve de conformidad una solicitud de Don Rafael López.—Acuerdo por el cual se da á la Municipalidad de San Isidro la suma de trescientos pesos.

INSTRUCCION PUBLICA.—Acuerdo en que se dispone que el Gobernador Político de Yoro ejerza las funciones de Inspector de Instrucción Pública del propio Departamento.

FOMENTO.—Acuerdo que concede á los Licenciados Don José Antonio Alvarado G. y Don Juan Benito Soriano y á Don Teodoro Nehring, una zona mineral en El Corpus.

HACIENDA.—Acuerdo nombrando Contador de la Administración de Yoro, á Don Francisco Fonseca.

GUERRA.—Acuerdo resolviendo de conformidad una solicitud de Doña María de Jesús Antúnez.—Acuerdo en que se resuelve de conformidad una solicitud del Teniente Coronel Don R. Anonio Tercero.—Acuerdo en que se manda pagar al Doctor Don Ramón Midence el valor de unas medicinas.—Acuerdo por el cual se concede montepío á la Señora Mateo Valdivieso.—Acuerdo en que se dispone pagar ciento sesenta y cinco pesos á la viuda Basilia Castro de Alcerro.

COMUNICACIONES OFICIALES.

RESUMEN de los partes de las Administraciones de Rentas y Aduanas de la República en el mes de Septiembre de 1889.

GOBERNACION.

Acuerdo por el cual se resuelve de conformidad una solicitud de Don Rafael López.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

Tegucigalpa, 30 de Setiembre de 1889.

Con presencia de la solicitud en que el Señor Don Rafael López pide permiso para rifar una caja de música de su propiedad, por la suma de doscientos cincuenta pesos, divididos en acciones de diez pesos cada una, sin causarle ningún derecho; y, considerando: que ya otra vez se ha otorgado el permiso de que se ha hecho mérito, en los propios términos que lo solicita el presentado; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad. En consecuencia, el Gobernador Político del Departamento cumplirá, el día de la rifa, lo que á este respecto establecen los artículos 66 y 67 del Reglamento de Policía.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

Acuerdo por el cual se da á la Municipalidad de San Isidro la suma de trescientos pesos.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

Tegucigalpa, 1.º de Octubre de 1889.

Habiendo solicitado la Municipalidad de San Isidro la ayuda del Gobierno, para atender á la construcción de la iglesia del mismo pueblo, el Presidente

ACUERDA:

Dar á la expresada Municipalidad de San Isidro, para la obra de que se ha hecho mérito, la suma de trescientos pesos, que le será pagada por el Administrador de Rentas del Departamento de Choluteca, por mensualidades de ciento cada una, y á contar del 1.º de Diciembre próximo.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

INSTRUCCION PUBLICA.

Acuerdo en que se dispone que el Gobernador Político de Yoro ejerza las funciones de Inspector de Instrucción Pública del propio Departamento.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCION PUBLICA.

Tegucigalpa, 2 de Octubre de 1889.

Habiendo fallecido el Inspector de Instrucción Pública del Departamento de Yoro, Presbítero Don Daniel Quirós, y siendo de absoluta necesidad el ejercicio constante de las funciones de dicho empleado; el Presidente

ACUERDA:

Que ejerza las funciones de tal el Gobernador del propio Departamento, mientras se nombra definitivamente el sucesor de aquel.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

FOMENTO.

Acuerdo que concede á los Licenciados Don José Antonio Alvarado G. y Don Juan Benito Soriano y á Don Teodoro Nehring una zona mineral en El Corpus.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Setiembre 30 de 1889.

Vista la solicitud que antecede, lo informado por el Gobernador Político del Departamento de Choluteca y el dictamen del Fiscal específico; el Presidente

mento de Choluteca y el dictamen del Fiscal específico; el Presidente

ACUERDA:

1.º—Conceder á los Señores Licenciados Don José Antonio Alvarado G. y Don Juan Benito Soriano y á Don Teodoro Nehring una zona mineral, de cinco mil varas en cuadro, en las jurisdicciones de "El Corpus" y "Apacilagua," de aquel Departamento, la cual se medirá, á costa de los interesados, dentro de seis meses, contados desde esta fecha, y tendrá por límites: al Norte, el río de Choluteca; al Sur, el caserío de *San José*; al Este, el de *Alvarado*, y al Oeste, el de *Lapaire*.

2.º—Comisionar al Agrimensor Don Vicente Aracil y Crespo para que, con arreglo á las leyes de la materia, practique la mensura de la expresada zona, y levante de sus operaciones una acta y un plano, que elevará al Gobierno.

3.º—La presente concesión no afectará, en manera alguna, los derechos adquiridos con anterioridad por otras personas, ni podrá ser traspasada sin permiso previo del Gobierno; y caducará, si, dentro del término fijado en el artículo 1.º, no se practicare la mensura de la zona cedida, y si no se establecieren en ella trabajos formales de explotación dentro de dos años, lo mismo que si se abandonaren estos en cualquier tiempo; y

4.º—De este acuerdo se dará cuenta al Congreso Nacional, para los efectos de ley.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Planas.

HACIENDA.

Acuerdo nombrando Contador de la Administración de Yoro, á Don Francisco Fonseca.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Octubre 2 de 1889.

En atención de la honradez y aptitudes de Don Francisco Fonseca, el Gobierno

ACUERDA:

Nombrarlo Contador de la Administración de Rentas de Yoro, con el sueldo de ley.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

GUERRA.

Acuerdo resolviendo de conformidad una solicitud de Doña María de Jesús Antúnez.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Setiembre 28 de 1889.

Con vista de la solicitud que ha elevado al Poder Ejecutivo la Señora María de Jesús Antúnez, vecina de Juticalpa, en que pide se le mande liquidar y pagar la pensión de montepío de que goza como viuda del Capitán Germán Bertrán, muerto en servicio de campaña el año de 1863, la cual se le suspendió el año de 1875, y se ordene la conversión de dos liquidaciones y un Vale de la Deuda Nacional, procedentes de la indicada pensión: Visto el informe de la Oficina General de Cuentas y el del Administrador de Rentas del Departamento de Olancho:

Considerando: que la peticionaria ha justificado legalmente que goza de montepío, y que éste se le ha dejado de satisfacer desde el año económico de 1877; y

Considerando: que las dos liquidaciones y el vale de la Deuda Nacional, adjuntos á la solicitud, son documentos fehacientes de crédito contra la Hacienda Pública; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Que la Dirección General de Rentas liquide la pensión de montepío de que disfruta la Señora María de Jesús Antúnez, desde el 1.º de Agosto de 1876 hasta el último del presente mes, á razón de siete pesos cincuenta centavos mensuales, pagándole en Billetes del Tesoro el saldo que resulte á su favor:

2.º—Que, del 1.º de Octubre en adelante, la misma Oficina, por medio del Administrador de Rentas de Olancho, satisfaga en efectivo la pensión en referencia; y

3.º—Autorizar la conversión de las dos liquidaciones y el Vale de la Deuda Nacional, con valor total de noventa y seis pesos veinticinco centavos, cuya operación practicará la Oficina respectiva.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo en que se resuelve de conformidad una solicitud del Teniente Coronel Don R. Antonio Tercero.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Octubre 1.º de 1889.

Con vista de la solicitud presentada por el Teniente Coronel Don R. Antonio Tercero, en que pide se le excuse de servir la Mayoría de Plaza de la ciudad de Choluteca, á cuyo desempeño ha sido llamado; y atendiendo á que las razones en que apoya la indicada solicitud son justas y atendibles,—el Presidente

ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo en que se manda pagar al Doctor Don Ramón Midence el valor de unas medicinas.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Octubre 1.º de 1889.

Vista la solicitud del Doctor Don Ramón Midence, en que pide se le mande pagar la suma de doscientos cincuenta y nueve pesos y diez y ocho y tres cuartos centavos, que le adeuda el Gobierno por razón de medicinas que ha suministrado á la Penitenciaría, según se comprueba de las facturas que en número de cuatro ha adjuntado á la petición,—el Presidente

ACUERDA:

Que la Dirección General de Rentas pague al Señor Don Ramón Midence la cantidad de que se ha hecho mérito.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo por el cual se concede montepío á la Señora Mateo Valdivieso.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Octubre 2 de 1889.

Vista la solicitud que ha elevado al Gobierno la Señora Mateo Valdivieso, en la que, como viuda del Coronel retirado Don Policarpo Mayorga, pide se le declare en el goce del montepío respectivo; y considerando: que la documentación aducida por la peticionaria llena las formalidades prescritas por la ley, para el efecto de comprobar el derecho al goce de montepío que solicita, así como para que se le conceda su efectividad; por tanto, el Presidente de la República, en observancia del artículo 5.º, Título XXV, Tratado V de la Ordenanza Militar,

ACUERDA:

1.º—Declarar á la viuda del Coronel Mayorga, la Señora Mateo Valdivieso, con derecho al goce de la pensión de diez y ocho pesos setenta y cinco centavos mensuales; y

2.º—Que la Dirección de Rentas, por medio de la Administración del Departamento de Copán, mande satisfacer la cantidad de que se deja hecha referencia.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo en que se dispone pagar ciento sesenta y cinco pesos á la viuda Basilia Castro de Alcerro.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Octubre 2 de 1889.

Vista la solicitud de la Señora Basilia Castro, viuda del Comandante 1.º Don Jerónimo Alcerro, y el informe del Jefe Militar del Departamento de La Paz.

Considerando: que no es procedente la concesión del montepío que solicita la peticionaria, por cuanto que ésta no ha acompañado ningún documento legal que acredite que el expresado Alcerro prestó servicios por más de diez años; y

Considerando: que, por otra parte, es justo ayudar en sus necesidades á las viudas de militares que, como el enunciado, han servido con honradez los destinos públicos que se les han encomendado; por tanto, el Gobierno

ACUERDA:

1.º—Denegar la solicitud de la Señora Castro de Alcerro; y

2.º—Dar á la solicitante, por vía de gracia, la suma de ciento sesenta y cinco pesos, en dinero efectivo, valor correspondiente al montepío de un año, la cual será satisfecha por la Administración de Rentas del Departamento de La Paz.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

COMUNICACIONES OFICIALES.

Comayagua, Setiembre 20 de 1889.

Señor Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación.—Tegucigalpa.

En cumplimiento de lo dispuesto por el inciso 9.º del artículo 496 del Reglamento de Policía, tengo la honra de remitirle el conocimiento de las faltas de Policía, ocurridas en los pueblos de este Departamento, durante el primer semestre del corriente año, incluyendo las multas con que fueron penadas.

Por animales que vagaban sin matrícula.....	138
Por falta de limpieza de calle y solar...	1
Por subasta de animales que vagaban dentro de la población.....	27
Por serenata sin licencia.....	4
Por bañarse en lugar prohibido.....	6
Por ebriedad escandalosa.....	13
Por portación de arma prohibida.....	5
Por disparo de arma de fuego dentro de la población.....	2
Por introducirse en terreno ajeno.....	1
Por tiros de dinamita en el río.....	2
Por falta de cumplimiento en el trabajo	6
Por no dar fianza de guardar la paz....	2
Por falta de contrato.....	3

270

Muy lejos estoy de creer que estas cifras demuestren con exactitud las faltas ocurridas, pero la poca vigilancia de parte de las autoridades y la deficiencia de agentes, hacen que el servicio de Policía no sea cumplido debidamente.

Quedo de Ud., con toda consideración, su atento y seguro servidor,

JESÚS BENDAÑA.

Informe que el infrascrito, Gobernador Político del Departamento de Intibucá, eleva al Señor Ministro de Gobernación,—en cumplimiento del artículo 496, fracción 9.º del Reglamento de Policía,—correspondiente al primer semestre del corriente año.

LA ESPERANZA.

En el mes de Enero fueron reclusos, por ebriedad en días de trabajo, Santiago Villa-

nueva, Gonzálo Padilla y Encarnación Arriaga, á quienes, por primera vez, se les dió re-
presión pública; Arcadio Orellana fué mul-
tado con dos pesos, por haber dejado de pre-
sentar la patente respectiva como buhonero; á
Beltrán Mejía se penó á la pérdida de dos
escopetas de caza y multa de cinco pesos, por
no haberlas matriculado en su debido tiempo.

En el mes de Febrero, fué multado Beltrán
Mejía con dos pesos, por haber dejado andar
vagando á su hijo Gregorio del mismo apelli-
do; Nicolás Méndez, fué penado con ocho días
de trabajo en obras públicas, por abandono
del servicio en su calidad de jornalero; á Luis
Vásquez se multó con diez pesos, por la por-
tación de arma prohibida; á Carlos Toro se
penó con ocho días de obras públicas, por va-
gancia, por primera vez, y á Margarito Men-
dez con treinta días de prisión, por portación
de arma prohibida y ebriedad en día de tra-
bajo.

En el mes de Marzo, fueron multadas con
cinco pesos las Señoras Feliciano Madrid y
Angela Monzón, por habérselas encontrado
vendiendo aguardiente en horas incompeten-
tes; á Trinidad Mejía á la pérdida de una es-
copeta de caza y á cinco pesos de multa, y á
Matías Otero se recluyó en la cárcel, por e-
briedad escandalosa.

En el mes de Mayo fueron arrestados, por
ebriedad, Pedro Jirón y Lázaro Aguilar; á
Antonio Cisneros se multó con seis pesos, por
haber disparado tiros de revólver en la po-
blación.

INTIBUCA.

En esta población, durante el tiempo á que
se refiere el presente informe, no ha ocurrido
ninguna falta.

YAMARANGUILA.

Como en el anterior, en el pueblo de Do-
lores, según los informes, no ha ocurrido nin-
guna falta.

SAN MIGUEL.

En el mes de Febrero, se castigó una falta,
por no haberse cumplido un compromiso de
trabajo personal en el Cementerio que se cons-
truyó; y se han recibido informes de que en
los otros meses no ha ocurrido novedad.

SAN JUAN.

En el mes de Enero, se castigaron dos in-
dividuos, con multa de veinticinco centavos
cada uno, por no haber cumplido un mandato
que les hiciera el funcionario respectivo.

CAMASCA.

Según informes del Alcalde de Policía de es-
ta población, no ha ocurrido falta alguna que
merezca apremio.

CONCEPCIÓN.

En el mes de Febrero, fué castigado, con
quince días de trabajo en obras públicas, un
individuo, por el tránsito, sin la facultad del
dueño, en heredad cerrada. En el mes de
Mayo, fué castigado, con cinco días de obras
públicas otro, por desobediencia á un manda-
do de la autoridad; en el mismo mes, se casti-

gó á otro con diez días de arresto y multa de
cincuenta centavos, por la portación de arma
prohibida y ebriedad escandalosa.

En el mes de Mayo, fué otro castigado, con
dos días de arresto y un peso de multa, por
ebriedad escandalosa.

COLOMONCAGUA.

En el mes de Abril, ocurrieron las siguien-
tes faltas: por la portación de arma dentro la
población, fué castigado José Angel Rodrí-
guez, con veinte y un días de prisión y á la
pérdida del arma; á Teodoro Argueta, por
falta de cumplimiento á una orden de la au-
toridad, con un peso de multa; á Timoteo Ló-
pez, por portación de arma dentro de pobla-
ción, con diez pesos, veintidós días de traba-
jo en obras públicas y á perder el arma; á
Laureano Gómez, con tres días de trabajo en
obras públicas, por falta de cumplimiento á
un compromiso; por vagancia en días de tra-
bajo, á Cornelio Sorto, con ocho días de obras
públicas; á Santiago Gómez, por haber entra-
do á un cercado sin permiso del dueño, con
multa de doce reales; y á Marcelino Vásquez,
con doce reales, por dejar de cumplir una or-
den del Auxiliar Cecilio Amaya.

En el mes de Mayo, se penó á Canuto Ya-
nes y Cupertino Sánchez, con ocho días de
obras públicas, por vagancia; á Santa Ana
Pérez, con tres días de obras públicas, por
falta de cumplimiento á un compromiso, y á
Cornelio Sorto se penó con un peso, por in-
jurias levisimas á un alumno de escuela.

En Junio se penó á Canuto Yanes, como
vago reincidente, con diez y seis días de obras
públicas; y á Procopio Hernández, con diez
pesos de multa, por haber hecho una reunión
y rezo, sin el permiso correspondiente, en el
despoblado de "El Llano."

MAGDALENA.

En el mes de Abril, fueron condenados Es-
tanislao Hernández, Bibiano Díaz, Miguel
Melara y Francisco Hernández, á pagar dos
pesos de multa, cada uno, por ebriedad es-
candalosa; y á Apolinario Díaz, á cuarenta
días de prisión, por haberse introducido á
una huerta ajena á causar daños.

SANTA LUCÍA.

En el mes de Abril, fué condenado Lucio
Lara, á un día de trabajo en obras públicas,
por ebriedad; y en el mismo mes, lo fué Si-
món Claros, á veinte días, por hurto ratero.

SAN ANTONIO.

En Febrero, fué condenado Pedro Mendo-
za, á pagar una multa de dos pesos, por e-
briedad escandalosa; á Felipe Mendoza, por igual
circunstancia, con cinco pesos, y á Santos
Quiñero, con multa de dos pesos, por resisten-
cia al aseo de las calles de esta población.

En el mes de Marzo, fué condenado Miguel
Correa, á la multa de un peso, por ebriedad es-
candalosa; y á Concepción Alfaro, por la por-
tación de arma prohibida, á la multa de doce
pesos.

En Abril, se castigó á Jorge Zelaya, por
embriaguez, con cincuenta centavos; á María

Márquez, por inmoralidad contra la decencia
pública, con trabajos en obras de su sexo.

JESUS DE OTORO.

En el mes de Enero, fué multado con un pe-
so Quirino Domínguez, por no haber matri-
culado, en su tiempo, un fusil, el cual se le de-
comisó. En Febrero, se recandaron setenta y
cinco centavos de los dueños de unos cerdos
que vagaban por las calles; y en San Rafael,
comisaría de este pueblo, fué condenado un
individuo á tres días de obras públicas, por
desobediencia á la autoridad. En el mes de
Abril, fueron multados los dueños de dos ca-
bros y siete cerdos, á pagar veinticinco cen-
tavos por cada uno, porque vagaban por las
calles. También se decomisó un fusil, por no
estar matriculado.

MASAGUAEA.

En el mes de Abril, fueron penados, con cin-
cuenta centavos de multa, Florencio Reyes y
Braulio Hernández, por haberse encontrado
lavando en lugares prohibidos.

En el mes de Mayo, fueron condenados á
pagar cincuenta centavos, Faustino Ramírez,
por haber dejado que un cerdo de su propie-
dad anduviera por las calles de esta pobla-
ción; y á Sinforoso Rodríguez, Teodoro Car-
dona y Teodora Rodríguez, á veinticinco cen-
tavos, por no haber barrido los patios de sus
casas en el día que se les ha señalado.

EN LA INSPECTORIA.

En el mes de Marzo y en el pueblo de Mag-
dalena, se multó á un individuo con diez pe-
sos, por la portación de arma prohibida, cuyo
valor se ingresó al fondo respectivo. En el
mismo mes y pueblo, se decomisó un fusil, el
que se valoró en ocho pesos, se multó al due-
ño con cinco y se ingresó el producto á la
misma Tesorería. En Santa Lucía, se conde-
nó á un individuo á veinte días de obras pú-
blicas, por la portación de armas prohibi-
das. En el mismo mes y en el pueblo de
San Miguel, se instruyó sumaria contra cua-
tro reos, por el delito de hurto, los que tienen
decretado auto de cárcel. Están en tramita-
ción otras dos causas por el mismo delito.

Según el informe del Señor Inspector, la
ley de Policía va produciendo ventajosos re-
sultados para la sociedad, y su aplicación se
hace lo más exacto posible en los pueblos de
este Departamento; notándose, solamente, al-
gún descuido en mandar los informes mensua-
les, por parte de los Alcaldes de Policía de los
pueblos indígenas de Intibucá y Yamaranguila;
pero se han dictado ya las providencias
necesarias para remediar ese descuido.

Lo expuesto comprende la aplicación que
ha tenido en este Departamento la ley de Po-
licía, durante el término de seis meses ya men-
cionado.

La Esperanza, Setiembre 20 de 1889.

ANTONIO LÓPEZ.

RESUMEN

de los partes de las Administraciones de Rentas y Aduanas de la República en el mes de Septiembre de 1889.

INGRESOS.

	Ingreso real.	Ingreso virtual.	Recibido de la Dirección.	TOTAL.	Gastos de las rentas.	Gastos de Administración local.	Descargos virtuales.	Sueldos del mes anterior.	Tropa y prestación.	Saldo á la orden de la Dirección.	TOTAL.							
IV—Amapala	26,070	38	1,601	29,807	06	104	90	419	20	2,725	68	1,601	00	1,334	408	28,811	728	29,807
XV—Puerto Cortés.	24,123	76	1,846	26,104	70	90	82	196	28	3,094	44	1,946	50	669	62	23,267	84	23,267
XIII—Colón.	10,050	58	1,780	13,308	78	367	30	198	00	1,654	20	1,780	00	1,050	00	3,524	28	13,308
I—Las Islas	1,932	80	1,466	4,360	94	315	66	103	50	961	39	1,466	76	536	62	927	81	4,360
III—Teguigalpa.	28,536	89	1,951	30,495	39	1,716	80	1,862	87	17	00	1,951	50	280	62	24,697	00	30,495
V—Santa Bárbara.	7,706	88	3,280	10,985	88	447	24	487	37	3,380	00	650	81	6,120	44	10,985
VII—Comayagua...	4,852	21	2,311	6,668	87	424	58	308	71	2,311	66	895	87	3,228	04	6,668
II—La Paz.	3,818	02	1,292	4,010	52	389	08	111	50	1,292	50	266	68	2,710	88	4,010
IX—Gracias.	9,589	38	2,159	11,749	98	595	24	857	77	2,128	50	492	48	7,095	67	11,749
XII—Copán.	2,744	36	1,815	4,059	88	216	06	97	25	1,815	58	492	48	1,967	67	4,059
X—Choluteca.	10,107	58	2,850	12,458	16	748	26	809	06	2,360	58	759	78	8,295	52	12,458
XI—El Paraíso.	7,840	82	1,285	8,625	86	476	15	314	48	1,386	08	101	75	6,388	48	8,625
XIV—Yoro.	4,023	46	1,267	5,290	96	241	24	187	82	1,267	50	840	78	3,254	10	5,290
VIII—Intibucá.	2,088	28	1,009	3,091	48	104	16	95	75	1,009	25	206	08	1,682	39	3,091
VI—Olancho.	6,092	01	1,344	8,086	25	532	11	194	18	1,344	24	262	18	6,713	52	8,086
Suma.....	148,275	32	8,052	182,738	86	0,004	81	6,728	27	8,952	71	26,474	60	7,468	61	128,509	37	182,728

DISTRIBUCION DEL SALDO.

CONSISTE EL SALDO.

	Para contralistas.	Tasa civil.	Tasa militar.	Para gastos de contralor nacional.	TOTAL.	Comprobantes de pago.	Documentos á cobrar.	Documentos de crédito público.	Billetes de Banco.	Numario.	TOTAL.
Amapala.	52	876	00	21,728	20	8,184	20	0	492	0	28,811
Puerto Cortés.	364	847	00	21,580	88	5,308	01	6,100	00	46	28,367
Colón.	1,040	1,167	50	6,590	88	1,120	00	766	8,524
Las Islas.	383	959	00	927
Teguigalpa	4,708	1,887	16	18,108	04	116	00	165	00	0,010	24,697
Santa Bárbara.	1,881	2,108	88	932	00	13,754	78	490	00	0	6,120
Comayagua.	961	1,357	97	53	08	2,591	98	8,323
La Paz.	621	842	00	751	42	110	00	2,710
Copán.	1,007	1,406	33	4,237	71	714	62	5,384
Gracias.	473	587	00	182	91	182	75	1,067
Choluteca.	2,217	1,386	00	8,807	48	118	00	1,616
El Paraíso.	1,833	877	16	3,307	51	788	92	6,102
Yoro.	940	814	50	902	42	788	47	4,522
Intibucá.	297	592	00	381	48	15	00	2,548
Olancho.	1,400	692	00	2,868	26	2,037	67	1,682
Suma.....	10,249	16,400	45	84,479	88	84,809	12	14,685	00	14,416	37,092

NOTA.—Unicamente en la Administración de las Islas de la Bahía, hubo un déficit de \$ 794.208, que es la diferencia que existe entre la distribución del saldo, y el saldo consistente.

Teguigalpa, Septiembre 30 de 1889.—Alejo S. Lara, h., Secretario.

República de Honduras.—Dirección General de Rentas.—Teguigalpa.—V. B.—Roque J. Muñoz.